

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA



AÑO LXXXVIII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 2 DE FEBRERO DE 1963

NUM. 17,891

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo N° 106

Tegucigalpa, D. C., 29 de enero de 1963.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, por el señor Daniel Estrada Lagos, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, en su carácter de Propietario de la empresa "Reencauchadora Internacional", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en la misma fecha se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en veintiséis de septiembre y en cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos se dio traslado de la misma a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiese dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en análisis presentado el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y dos es de opinión porque se otorguen a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del veintidós del mes de enero en curso.

Resulta: Que en veinticinco del mes de enero en curso, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda dictó resolución clasificando a la empresa "Reencauchadora Internacional" en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", resolución que fue notificada en la misma fecha al Licenciado Miguel Villamil Luna, representante de la empresa.

Considerando: Que de conformidad con la Ley respectiva se clasificarán en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", a las empresas que se dediquen a la producción de bienes y servicios que no sean aquellos a que se refieren los Artículos 10 y 11 de la Ley de Fomento Industrial.

Considerando: Que serán objeto de protección del Estado las empresas que contribuyan a superar o mejorar la calidad de los productos de industrias ya establecidas mediante la instalación de maquinaria y equipos modernos y eficientes.

Considerando: Que una vez clasificada una empresa el Poder Ejecutivo emitirá Acuerdo en el cual hará cons-

tar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: El Presidente de la República en aplicación de los Artículos 6, número 1°; 8, número 3°; 12; 16; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y 21, inciso c) y 24 de su Reglamento,

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa individual "Reencauchadora Internacional" de este domicilio y de propiedad del señor Daniel Estrada Lagos en la categoría de "Industria Conveniente Establecida", la que se dedicará a la rehabilitación, reparación y renovación de llantas y neumáticos principalmente.

2°—Otorgar a la empresa en referencia las franquicias y exenciones siguientes: a) 100% de franquicia aduanera por un período de tres (3) años para la importación de la siguiente maquinaria y equipo: Prensas neumáticas y sus repuestos; platos centradores; cargadores de llantas; matrices de diferentes tamaños y modelos; aros interiores de cura; cámaras de cura (Neumáticos); anillos espaciadores; anillos sujetadores de matrices; carretas portamatrices; moldes para vulcanizar llantas; máquinas para abrir llantas; máquinas inspeccionadoras de llantas; máquinas para girar llantas; máquinas para secar llantas; máquinas para raspar llantas; discos y cuchillas para raspar llantas; motores eléctricos, y motores eléctricos de mano; compresores eléctricos; calderas para vapor; manómetros para aire; manómetros para vapor; reguladores de presión; medidores de presión; trampas para vapor; trampas para aire; filtros para vapor; filtros para aire; herramientas de mano para trabajar el caucho; mangueras para aire; mangueras para vapor; adaptadores para aire; adaptadores para vapor; coladores para aire; coladores para vapor; máquinas herramientas para reencauchar y remendar llantas; bolsas para aire; bolsas para vapor; cepillos de alambre para pulir; fresas para raspar llantas; crayones para marcar llantas; guantes de asbesto; máscaras, filtros para las máscaras, medidores de caucho; válvulas para presión de aire; pistolas para pintar con aire; medidores de aire; filtros para aire; llaves para desarmar llantas; máquinas herramientas para despegar llantas; balanceadoras de llantas; tanques para pinturas de llantas; aparatos de aire acondicionado y ventiladores para uso industrial únicamente; herramientas para armar y desarmar llantas; porta-llantas; porta-camel back;

CONTENIDO

Secretaría de Economía y Hacienda
Acuerdo N° 106.—Enero de 1963.

Secretaría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública
Acuerdos correspondientes a Junio de 1962.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 3298 al 3312, (inclusive)—Noviembre de 1962.

Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos N° 733 al 740, (inclusive)—Junio de 1962.

AVISOS

b) 100% de franquicia aduanera por un período de tres (3) años para la importación de las siguientes materias primas: Caucho semi-elaborado (Camell back); caucho para cojín; caucho para rellenar caucho en cintas; cemento o soluciones de caucho para vulcanizar; solventes y disolventes para caucho; pinturas negras y blancas; lonas o cuerdas de rayón y de nylon para reparación de llantas; talcos para suavizar interiores de las llantas (soft stone); c) 100% de franquicia aduanera por un período de tres (3) años para la importación del siguiente combustible, excepto para transporte: Aceite Diesel.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos a); b) y c) que antecedan comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muellaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puerto, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas o que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente

le fije este Acuerdo de clasificación; d) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; e) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; f) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; g) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; h) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; i) Mantener durante la vigencia de este acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa den-

tro de la categoría de "Industria Conveniente Establecida"; j) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispuestos en el año anterior, para los efectos del pago del 6%, del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Tesorería General de la República; k) Tomar parte, exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o centroamericanas, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximirle de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impiden participar en la feria.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 45, 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen comenzarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,
Jorge Bueso Arias.

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Ramón Valladares h.
Subsecretario. Lic. Virgilio Jaya Moncada

ACUERDOS

7 de junio de 1962

N° 1090.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eufemio Mancía y Justa Plácida Henríquez, vecinos de Vallecillo F. M.

N° 1091.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Velásquez Mejía y Luz Angélica Yáñez Portillo, vecinos de Tegucigalpa D. C.

N° 1092.—Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Comayagua, a los ciudadanos Leonardo Guillen, Manuel Lanza Ayala y Ramón Gutiérrez, en sustitución de

Catixto Escobar, Santos Cáliz y Juan José E. Barralaga.

N° 1093.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Isidoro Lozano y R. Molina, vecinos de Lepaera, Lempira.

N° 1094.—Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Roberto Romero-Mejía y María de Jesús Pina, vecinos de Comayagua.

N° 1095.—Nombrar Delegado de Migración en El Amatillo, al ciudadano Carlos F. Somoza P., en sustitución del señor Terencio Guevara.

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 3298)

Día jueves 8 de noviembre
2 p. m.

Organización y Administración Escolar, Profesores Manuel A. Perdomo, Yolanda Mejía F. y Vicenta Paz R.

Día viernes 9 de noviembre
2 p. m.

Filosofía e Historia de la Educación, Profesores Humberto Rivera, José Antonio Castellanos y Yolanda Mejía F.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

Día viernes 16 de noviembre
a las 7 a. m.

Idioma Nacional, Profesoras Martha L. Perdomo, Mirna E. Castellanos y Yolanda Mejía F.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Artes Plásticas, Profesores Arcadio Bueso B., Cándida R. de Castro y José Antonio López.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Inglés, Profesor Roberto Murillo, Doctor Daniel Gómez R. y Perito Mercantil Piedad de Bueso.

Primer Curso de Educación Normal, Ciclo Diversificado

7 a. m.

Matemáticas, Ingeniero Gilberto Rivera P., Bachiller José Francisco Paz y Perito Mercantil Eliú Rivera.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Artes Plásticas, Profesoras Elsa Onelia Rivera, Azucena Moreno y Yolanda Mejía F.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

2 p. m.

Idioma Nacional, Profesores José Rivera Paz, Manuel A. Perdomo y José Antonio López.

Primer Curso de Educación Normal, Ciclo Diversificado

2 p. m.

Dibujo y Modelado, Profesores Arcadio Bueso B., Martha L. Perdomo y Rafaela Paz.

Día sábado 17 de noviembre

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Ciencias Naturales, Prof. Humberto Rivera R., Doctores Juan Paz Rivera y Daniel Gómez R.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Matemáticas, Profesor Lorenzo Rodríguez, Bachiller José Francisco Paz y Perito Mercantil Eliú Rivera.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Estudios Sociales, Secretaría Comercial Exhibia Hipp, Profesora María G. de Caballero y Perito Mercantil Piedad de Bueso.

Primer Curso de Educación Normal, Ciclo Diversificado

7 a. m.

Idioma Nacional, Profesores José Antonio López, Rafaela Paz y Efraín Fernández.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

2 p. m.

Artes Industriales, Bachiller Enrique Paz R., Profesores Efraín Fernández y Manuel A. Perdomo.

Primer Curso de Educación Normal, Ciclo Diversificado

2 p. m.

Educación para el Hogar, Profesoras Concepción Castellanos, Vicenta Paz R. y Cándida R. de Castro.

Día domingo 18 de noviembre

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Matemáticas, Perito Mercantil Juan Hipp h., Ingeniero Gilberto Rivera P. y Perito Mercantil Eliú Rivera.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Estudios Sociales, Profesores Efraín Fernández y Vicenta Paz R., Perito Mercantil Piedad de Bueso.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Idioma Nacional, Profesores Arcadio Bueso B., Elsa Onelia Rivera y José Rivera Paz.

Primer Curso de Educación Normal, Ciclo Diversificado

7 a. m.

Pedagogía General, Profes. José Antonio Castellanos, Yolanda Mejía F. y Martha L. Perdomo.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

2 p. m.

Educación Musical, Profesores Yolanda Mejía F., Cándida R. de Castro y Stanley Castellanos.

Primer Curso de Educación Normal, Ciclo Diversificado

2 p. m.

Artes Manuales, Bachiller Enrique Paz R., Profesores Efraín Fernández y Manuel A. Perdomo.

Día lunes 19 de noviembre

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Estudios Sociales, Profa. Vicenta Paz R., Perito Mercantil Piedad de Bueso y Secretaria Comercial Exhibia Hipp de Rivera.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Educación Moral y Cívica, Profesor Humberto Rivera R., Ingeniero Gilberto Rivera P. y Profesor Roberto Murillo.

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

2 p. m.

Educación Moral y Cívica, Profesores Efraín Fernández, Yolanda Mejía F. y Stanley Castellanos.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

2 p. m.

Ciencias Naturales, Profesor Humberto Rivera R., Doctores Juan Paz Rivera y Daniel Gómez R.

Primer Curso de Educación Normal, Ciclo Diversificado

2 p. m.

Historia de Honduras y C. A., S. C. Exhibia Hipp de Rivera, Profesoras Rafaela Paz y Elsa Onelia Rivera.

Día martes 20 de noviembre

7 a. m.

Educación Física (S.), Primer Curso C. C. C. G., Profesoras Yolanda Mejía F., Vicenta Paz R. y Guadalupe Bueso.

7 a. m.

Educación Física (V.), Primer Curso C. C. C. G., Profesores Humberto Rivera R., Lorenzo Rodríguez y Salvador Bueso.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Inglés, Profesor Roberto Murillo, Peritos Mercantiles Piedad de Bueso y Juan Hipp h.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Ciencias Naturales, Doctores Juan Paz Rivera, Daniel Gómez R. y Profesor José Antonio López.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

2 p. m.

Educación Física (S.), Profesoras Yolanda Mejía F., Vicenta Paz R. y Guadalupe Bueso.

2 p. m.

Educación Física (V.), Profesores Humberto Rivera R., Lorenzo Rodríguez y Salvador Bueso.

Primer Curso Diversificado Normal

2 p. m.

Biología General y Pedagógica, Profesor Arcadio Bueso B., Doctor Juan Paz Rivera y Profesor Manuel A. Perdomo.

Día miércoles 21 de noviembre

Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Inglés Profesor Roberto Murillo, Peritos Mercantiles Piedad de Bueso y Juan Hipp h.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Educación Moral y Cívica, Profesores Martha L. Perdomo, José Antonio López y María Teresa Alfaro.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Matemáticas, Ingeniero Gilberto Rivera P., Profesor Lorenzo Rodríguez y Perito Mercantil José Maximiliano Paz.

Primer Curso Diversificado Normal

7 a. m.

Ciencias Físicas y Químicas, Profesor Arcadio Bueso B., Doctor Juan Paz Rivera y Profesor José Antonio López.

Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General

2 p. m.

Educación Musical, Profesoras Yolanda Mejía F., Cándida R. de Castro y Rafaela Paz.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

4 p. m.

Educación Física, Profesoras Yolanda Mejía F., Vicenta Paz R. y Guadalupe Bueso.

4 p. m.

Educación Física (Varones), Profesores Humberto Rivera R., Lorenzo Rodríguez y Salvador Bueso.

Jueves 22 de noviembre

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

7 a. m.

Educación Musical, Profesores Yolanda Mejía F., Stanley Castellanos y Rafaela Paz.

Primer Curso Diversificado Normal

7 a. m.

Psicología General, Profesores Elsa Onelia Rivera, José Rivera Paz y Efraín Fernández.

Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General

2 p. m.

Educación para el Hogar, Profesoras Yolanda Mejía F., Concepción Castellanos y Guadalupe Bueso.

Primer Curso Diversificado Normal

2 p. m.

Enseñanza Agropecuaria, Profesores Humberto Rivera R., Roberto Murillo y Manuel A. Perdomo.

Día viernes 23 de noviembre

Primer Curso Diversificado Normal

7 a. m.

Educación Musical, Profesores Yolanda Mejía F., Rafaela Paz y Stanley Castellanos.

2 p. m.

Educación Física (V.), Profesores Humberto Rivera R., Salvador Bueso y Lorenzo Rodríguez.

2 p. m.

Educación Física (S.), Profesoras Yolanda Mejía F., Vicenta Paz R. y Guadalupe Bueso.

Examinadores Suplentes

Dr. Juan Paz Rivera

Ing. Gilberto Rivera P.

Br. Andrés Meóñez

P. M. Juan Hipp h.

Eliú Rivera

Profes. Cándida R. de Castro

Yolanda Mejía F.

José Rivera Paz

José Antonio López

Dr. Daniel Gómez R.

Br. José Francisco Paz

S. C. Exhibia Hipp

P. M. Piedad de Bueso

Profes. Vicenta Paz R.

Martha L. Perdomo

Mirna E. Castellanos

José Antonio Castellanos

Lorenzo Rodríguez

Efraín Fernández.—Com

níquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en

Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo N° 3299

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1962

El Presidente de la República

ACUERDA:

Fijar la siguiente lista de profesionales para que de ella se tomen las Ternas que practican los Exámenes Generales del presente año lectivo, para optar Título de Maestro de Educación Primaria Urbana, en el Instituto Departamental "Marco Aurelio" de la ciudad de San José Colinas, Santa Bárbara, Artículo 206 inciso (b) del Código de Educación Pública.

Profes. Vicenta Paz R.

Ramona de Rivera

Yolanda Mejía F.

Martha L. Perdomo

Manuel Alonso Perdomo

José Antonio López

Lorenzo Rodríguez

Humberto Rivera R.

Rafaela Paz

Profes. Cándida R. de Castro
Concepción de Castellanos
Mirna Edith Castellanos
María G. de Caballero
Efraín Fernández
José Antonio Castellanos
José Rivera Paz
María Teresa Alfaro
Azucena Moreno.—Comuni-
quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 3300

Tegucigalpa, D. C. 29 de no-
viembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de ju-
lio a diciembre del presente año,
el siguiente alquiler de casa, en
el departamento de El Paraíso:

Lisandro Rodríguez, propietario
de la casa que ocupa la Escuela
Rural "La Esperanza", de la al-
dea El Hachero, Municipio de Te-
rignat, a razón de (L 5.00) cin-
co lempiras mensuales.

El pago se hará efectivo al in-
terés de conformidad con el
recibo que presente con el V° B°
del Supervisor Departamental de
Educación Primaria respectivo;
debiendo imputarse el gasto a la
partida correspondiente del Pre-
supuesto General de Egresos e In-
gresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3301

Tegucigalpa, D. C., 29 de no-
viembre de 1962

Vista la solicitud presentada a
la Secretaría de Educación Públi-
ca, con fecha diecinueve de junio
del presente año, por la Directora
del Instituto "María Regina", de
la ciudad de La Ceiba, Atlántida,
contraída a pedir se autorice al
Instituto ya mencionado, para que
en forma oficial se pueda impartir
en sus aulas, la cultura corres-
pondiente al Ciclo Diversificado
en las ramas de Educación Nor-
mal y Secundaria (Magisterio y
Bachillerato), además de la Edu-
cación ya autorizada mediante
Acuerdo N° 215 de fecha ocho
de febrero de mil novecientos se-
senta;

Por tanto: el Presidente de la
República,

ACUERDA:

Autorizar al Instituto "María
Regina", de la ciudad de La Cei-
ba, para que imparta la Enseñan-
za del Ciclo Diversificado en las
ramas de Educación Normal (Ma-
gisterio) y Educación Secunda-

ria (Bachillerato). — Comuni-
quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3302

Tegucigalpa, D. C., 29 de no-
viembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de sep-
tiembre a diciembre del presente
año, los siguientes alquileres de
casas, que ocupan algunas escue-
las del departamento de Francisco
Morazán, en la forma que sigue:

Consuelo de Murillo Selva, pro-
pietaria de la casa que ocupa el
anexo de la Escuela Urbana "Jo-
sé Cecilio del Valle", del Munic-
ipio de Santa Lucía, a razón de
(L 17.00) mensuales.

Ester García de Cerrato, propie-
taria de la casa que ocupa el ane-
xo de la Escuela Urbana "José
Cecilio del Valle", del Municipio
de Santa Lucía, a razón de ...
(L 8.00) mensuales.

El pago se hará efectivo por la
Oficina que el Ministerio de Eco-
nomía y Hacienda designe a las
interesadas, de conformidad con
el recibo que presenten con el
V° B° del Supervisor Departamen-
tal de Educación Primaria respec-
tivo; debiendo imputarse el
gasto a la partida correspondiente
del Presupuesto General de Egre-
sos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3303

Tegucigalpa, D. C., 29 de no-
viembre de 1962.

Vista la solicitud presentada a
la Secretaría de Educación Públi-
ca, con fecha quince de noviem-
bre del presente año, por el joven
José René Sarmiento, mayor de
edad, casado, Maestro de Educa-
ción Primaria Urbana y vecino de
la ciudad de Danlí, departamento
de El Paraíso, contraída a pedir
se le declare solvente con el Es-
tado, en virtud de haber trabajado
como Consejero y Catedrático en
los Insts. Departamentales de Se-
gunda Enseñanza "Francisco J.
Mejía", de Oluchito, Yoro y "La
Fraternidad", de Juticalpa, Olan-
cho, por un tiempo igual al que
recibió ayuda como bequista por
cuenta del Estado en la Escuela
Normal Asociada de esta ciudad;
acompaña los documentos con que
comprueba los extremos de su pe-
tición;

Resulta: Que se ha oído el pa-
recer favorable del Consejo Téc-
nico de Educación;

Considerando: Que es proceden-
te declarar solvente con el Estado
al bequista que acredite haber
prestado sus servicios profesiona-
les en los Institutos de Educación

Media del país por un tiempo
igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la
República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado
al Profesor José René Sarmiento,
de las generales expresadas, Ar-
tículos 20° y 21° Reformados del
Código de Educación Pública y
225 del Reglamento General de
Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3304

Tegucigalpa, D. C., 29 de no-
viembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes per-
sonas, Miembros de las ternas que
practicarán Exámenes Generales en
el Instituto "Alfonso Guillén Ze-
laya", de esta ciudad, en sustitu-
ción de las personas que habían
sido nombradas, y que a última
hora renunciaron:

Prof. Marco Tulio Mejía

Alejandro Barahona

Lic. Inés Alonso Tróchez

Prof. Carlos Ordóñez

Manuel Bolaños

Lic. Delmar Urbizu P.

Carlos H. Falck.—Comuni-
quese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3305

Tegucigalpa, D. C., 30 de no-
viembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Pro-
fesionales, Miembros de la terna
que en nombre del Poder Ejecu-
tivo presentará los Exámenes Fi-
nales del presente año lectivo, en el
Instituto "Santa María Goretti",
del departamento de Choluteca, en
la forma siguiente:

Licenciado Joaquín Salinas y
Doctor Maximiliano Camacho.—
Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 3306

Tegucigalpa, D. C., 30 de no-
viembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar las Ternas Examinado-
ras, que practicarán las Pruebas

Finales del presente año lectivo,
del Instituto "Santa María Gore-
tti", del Departamento de Cholu-
teca, nombradas por la Directo-
ra de dicho Instituto, en la forma
siguiente:

MATERIAS RETRASADAS

15 de noviembre, mañana

Artes Plásticas, Profesores Hé-
ctor Quezada y Rodolfo Portillo.

Tar de

Idioma Nacional, Profas. Alicia
Siercke y Elia B. de Midence.

Mañana

Matemáticas, Profesoras Natalia
C. Abarca y Concepción Salomón.

Tar de

Estudios Sociales, Profesoras Le-
ticia S. de Mondragón y Lidia de
Arias.

EXAMENES ORDINARIOS

Ciclo Común de Cultura General

16 de noviembre

Mañana

Castellano

I-"A", Alicia Siercke, y Elia de
Midence.

II-"A", Alberto Rivera y Marina
de Abarca.

III-"A", Alma de Guillén y Li-
dia de Arias.

I-"B", Oscar Domínguez y Fri-
da de Chacón.

II-"B", Rosaelisa Arias y Ma-
riana de Aguilera.

III-"B", Antonia de Sánchez y
Emilia v. de Guillén.

Tar de

Artes Plásticas

I-"A", Lilia de Martínez y Ma-
ría Teresa Soto.

II-"A", Héctor Quezada y Ma-
rina de Abarca.

Educación para el Hogar

III-"A", Concepción Salomón y
María Elena de Molina.

I-"B", Alma de Guillén y Her-
nán Avila.

II-"B", Alicia Siercke y Virgi-
nia de Maradiaga.

Artes Industriales

III-"B", Oscar Domínguez y Ro-
dolfo Portillo.

17 de noviembre

Mañana

Matemáticas

I-"A", Alberto Rivera y Elsa
Calderón.

II-"A", Rosaelisa Arias y Fran-
cisco Argeñal.

III-"A", Alicia Siercke y Fran-
cisco Martínez L.

I-"B", Héctor Quezada y Emilia
V. de Guillén.

II-"B", Leticia de Mondragón y
Héctor Guillén B.

III-"B", Antonia de Sánchez y
Carlos Midence.

Tar de
Moral y Cívica

I-"A", Argelia Urbina y María
Teresa de Soto.

II-"A", Lilia de Martínez y
Dina de Caballero.

III-"B", Clementina Mondragón
y Mariana de Aguilera

I-"B", Elsa de López y Elia de
Midence.

II-"B", Adelfa de Rodríguez y
Azucena de Motz

III-"B", Antonia de Sánchez y
Natalia C. Abarca.

19 de noviembre

Mañana

Estudios Sociales

I-"A", Leticia de Mondragón
y Esperanza Aguirre.

II-"A", Argelia Urbina y Ma-
riana de Abarca.

III-"A", Oscar Domínguez y
Lidia de Arias.

I-"B", Clementina Mondragón
y Emilia de Guillén.

II-"B", Rosaelisa Arias y Jaime
Martínez

III-"B", Adelfa Rodríguez y
Elia de Midence.

Tar de

Inglés

I-"A", Héctor Quezada y Lilia-
na Lagos.

II-"A", Silvia Pool y Miriam
Rock.

III-"A", Emily Poll y Rita Mi-
dence.

I-"B", Eduardo Soto y Cornelio
Camacho.

II-"B", Conrado Escoto y Mari-
na de Abarca.

III-"B", Manuel Videá y Eliza-
beth de Lobo.

20 de noviembre

Mañana

Ciencias Naturales

I-"A", Leticia de Mondragón y
Lidia de Arias.

II-"A", Elsa de López y Alfre-
do Guillén.

III-"A", Alma de Guillén y Es-
peranza Aguirre.

I-"B", Alicia Siercke y Luisa
de Reyes.

II-"B", Concepción Salomón y
Consuelo Zavala.

III-"B", Adelfa de Rodríguez y
Hortensia de Portillo.

Tar de

Educación Física

I-II-III-"A", Gloria de Mondra-
gón y Rosa de Domínguez.

I-II-III-"B", Alberto Rivera y
Conrado Escoto.

21 de noviembre

Mañana

Música y Canto

I-II-III-"A", Ramón Ruiz y
Onil Abraham.

Obras Públicas y Comunicaciones

I-II-III-R. Ernesto García y Fidelina de Larios.

Examinadores Suplentes

Lidia de Arias, Silvia Pool Rosales, Concepción de Samomón, Carlos Midence, Alicia Siercke, Natalia Abarca, Elsa Calderón, Consuelo Zavala y Conrado Escoto.— Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 3307

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1962

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por el mes de enero de 1963, el Acuerdo N° 1403 de fecha 17 de mayo del presente año, en el cual se aprobó el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, Atlántida.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 3308

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por el mes de enero de 1963, el Acuerdo N° 1033 de fecha 9 de abril del presente año, en el cual se aprobó el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental "Triunfo de la Cruz", de Tela, Atlántida.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 3309

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1962

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Tesorero Especial de Educación Media, para que perciba los derechos de exámenes generales de la Escuela Nacional de "Bellas Artes", de esta ciudad, y se encargue de efectuar el correspondiente pago a los examinadores de la misma.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 3310

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 5.00) cinco lempiras, que por la Teso-

rería Especial del Instituto "Triunfo de la Cruz", de Tela, Atlántida, se hará efectiva al Director de dicho Instituto, cantidad que invertirá en la compra de folletos de la Promoción "Licenciado Federico C. Canales"

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 3311

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 4.00) cuatro lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto "Espíritu del Siglo", de Trujillo, Colón, se hará efectiva al Director de dicho Instituto, cantidad que contribuirá al pago de la edición del Folleto que contiene los Rasgos Biográficos del Licenciado "Federico C. Canales".

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 3312

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por el mes de enero de 1963, el Acuerdo N° 938 y 939 de fecha 3 de abril del presente año, en los cuales se nombró el personal y aprobó el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental "Alvaro Contreras" de Santa Rosa de Copán.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

Acuerdo N° 735

Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Modificar el Contrato N° 20, suscrito entre el Oficial Mayor del Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas y el Ingeniero Mario Reina Idiáquez, contenido en el Acuerdo N° 1277 del 14 de diciembre de 1961 en el sentido de conceder una prórroga de 70 días calendario al plazo de doscientos días hábiles en que el Contratista se compromete a entregar la construcción del Puente sobre el Río Mejojote. La prórroga solicitada se le concede al Contratista en vista de que la Dirección General de Caminos de acuerdo con el Artículo 4° del Contrato N° 20, autorizó el trabajo extra; dichos trabajos cubrieron un lapso de setenta (70) días.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 736

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Licenciado Adolfo S. Midence, pidiendo autorización para poder operar dos Transreceptores del tipo llamada Banda de Ciudadano, marca "Vocaline", modelo Commaire PT-27 con una potencia de 1 vatio de entrada, los que utilizarán en esta ciudad capital y sus alrededores.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de opinión porque se conceda el permiso solicitado.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0574 de 4 de los corrientes, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado por estar presentada y tramitada conforme a lo establecido en la Ley de la materia.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Licenciado Adolfo S. Midence, para que instale y opere dos Transreceptores del tipo llamado Banda de Ciudadano, marca "Vocaline", modelo Commaire PT-27, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Propietario: Adolfo S. Midence. Indicativos de llamada: Estación Fija HRM41 y la móvil HRM42. Frecuencias de Operación: 26.975, 27.025, 27.075, 27.165 y 27.205 kilociclos. Potencia de entrada: Un vatio. Modulación de Amplitud: (A3). Clase de Servicio: Banda de Ciudadano. Clase B. Horas de Servicio: Indeterminadas. Ubicación de los equipos: Estación Fija en la Casa Comercial Soto o en la Oficina particular del señor Adolfo S. Midence; Estación Móvil en automóvil del mismo señor Mi-

dence. Duración de la Licencia: Dos años.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 737

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Felipe Morales h., actuando en nombre y representación de doña Edelmira Ayala v. de Andrade, contraída a pedir para su representada Pensión de Montepío, en su condición de esposa y viuda del señor Manuel Andrade, quien prestó sus servicios al Estado en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas como Celador de Líneas Telegráficas en la Oficina de Santa Bárbara, por un período de 33 años 6 meses y 15 días.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual es de opinión porque se acceda a lo solicitado, debiendo autorizarse la Pensión de Montepío a favor de la señora Edelmira Ayala v. de Andrade. El monto de la Pensión será de cuarenta y cinco lempiras (L. 45.00) o sea el último sueldo que devengó el señor Manuel Andrade en virtud de disponerlo así el Artículo 92 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0127 de 13 de febrero de 1962, en aplicación a los Artículos 92 y 96 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas, 90 y 99 reformados por el Decreto Legislativo N° 26 de 23 de enero de 1954, es de parecer porque se conceda la Pensión de Montepío solicitada y estar ajustada a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad con los Artículos 90 y 92 y demás aplicables de la Ley de Comunicaciones Eléctricas.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder Pensión de Montepío a la señora Edelmira Ayala, viuda de Andrade, de generales expresadas, a partir del primero de julio del corriente año y por todos los meses restantes del presente ejercicio fiscal, cuyo monto será de cuarenta y cinco lempiras (L. 45.00) mensuales, gasto que se imputará al Renglón 7, Sección Primera, Gastos de Funcionamiento, Capítulo Primero, Título XVI, Pensiones y Jubilaciones del Ramo de Comunicaciones y Obras Públicas, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas.

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 738

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el Licenciado J. Humberto

Maradiaga, actuando en su condición de Apoderado General de la Empresa Aerolíneas Peruanas, S. A. (APSA) pide se autorice su representada en forma de tarifas de vuelos, para el transporte de pasajeros entre Tegucigalpa, Guayaquil y viceversa con el objeto de equipar dichas tarifas con las compañías de aviación que prestan el mismo servicio a fin de evitarles una pérdida ruinosas.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el informe del Departamento de Operaciones es de opinión porque se acceda al aumento de tarifas a las Empresas Aerolíneas Peruanas, S. A., en la forma siguiente: Tegucigalpa-Guayaquil, ida y vuelta, \$ 100.00 (dólares americanos), Tegucigalpa-Guayaquil, ida y vuelta, \$ 100.00 (dólares americanos). La interesada deberá solicitar la inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo de acuerdo respectivo.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0572 de 4 de los corrientes, es de opinión porque se acceda a lo solicitado porque se ha tramitado conforme a lo que al efecto señala la Ley de Aeronáutica Civil.

Considerando: que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Licenciado J. Humberto Maradiaga, Apoderado General de la Empresa Aerolíneas Peruanas, S. A. (APSA), para que ponga en vigor el aumento de tarifas, que su representada solicita, en la forma siguiente: Tegucigalpa-Guayaquil, ida y vuelta \$ 100.00 (dólares americanos), Tegucigalpa-Guayaquil, ida y vuelta \$ 100.00 (dólares americanos). La interesada deberá solicitar la inscripción en el Registro Aeronáutico Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil del acuerdo respectivo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 739

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Robert F. Schlegel, de generales conocidas, pidiendo autorización para instalar y operar un equipo de radioaficionado, en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, con las características y especificaciones que en dicha solicitud se especifican.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de opinión porque se acceda a lo solicitado.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0574 de 4 de los corrientes, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al señor Robert F. Schlegel, para que instale y opere una estación de Radio-aficionado en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Responsable del servicio: Robert F. Schlegel. Indicativos de llamada: HR3RS. Frecuencias de operación: las correspondientes a las bandas asignadas a radioaficionados en longitudes de onda de 80, 40, 20, 15, 11 y 10 metros. Potencia máxima: 200 vatios de entrada. Clase de modulación A3 (de amplitud). Horas de servicio: indeterminadas. Ubicación de los equipos en la zona denominada "Mazapán", de la ciudad de La Ceiba, Atlántida, casa No 212 de la Standard Fruit Company. Posición geográfica: 86° 50' O. 15° 45' N. El interesado estará en la disposición de cumplir con los preceptos reglamentarios sobre radiocomunicaciones. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 740

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962

Vista la solicitud elevada a este Despacho por el señor Wood C. Rogers, de generales conocidas y contraída a pedir autorización para prestar un servicio aéreo por remuneración, lo que tiene como fin la publicidad comercial por medio de rótulos aéreos remolcados, de altavoces, hojas volantes, etc.

Resulta: que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Aeronáutica Civil, la cual oído el parecer favorable del Departamento de Operaciones es de opinión porque se conceda al solicitante autorización para prestar un servicio de rótulos remolcados, altavoces y hojas volantes. El interesado antes de iniciar sus operaciones deberá llenar los siguientes requisitos: a) Solicitar permiso de internación al país del avión que se propone usar o la asignación de marcas de nacionalidad y matrícula hondureña. b) Presentar póliza que cubra daños a personas y bienes de terceros en la superficie y la de internación. c) Comprobar que cuenta con taller adecuado para el mantenimiento de su avión o contrato con taller para el mismo fin. d) Emplear pilotos hondureños. e) Someter para aprobación de la tarifa a cobrar según la clase de servicio; y f) Solicitar la inscripción de todos los documentos de acuerdo con el Reglamento respectivo.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al señor Wood C. Rogers, para que preste un servicio privado por remuneración para fines de propaganda comercial, por medio de rótulos, remolcados, altavoces y hojas volantes. El interesado antes de iniciar sus operaciones deberá llenar los siguientes re-

quisitos: a) Solicitar permiso de internación al país del avión que se propone usar o la asignación de marcas de nacionalidad y matrícula hondureña. b) Presentar pólizas que cubra daños a personas y bienes de terceros en la superficie y la de internación. c) Comprobar que cuenta con taller adecuado para el mantenimiento de su avión o contrato con taller para el mismo fin. d) Emplear pilotos hondureños. e) Someter para aprobación la tarifa a cobrar según la clase de servicio; y f) Solicitar la inscripción de todos los documentos de acuerdo con el reglamento respectivo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 741

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Paul J. Holsen, en su carácter de Representante de la "Cervecería Hondureña, S. A.", pidiendo se le autorice a su representada para instalar y operar una estación de diotelefonía en la ciudad de Choluteca, con las características y especificaciones que en dicha solicitud se consignan.

Resulta: Que admitida la solicitud, se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones, es de opinión porque se acceda a lo solicitado, bajo las condiciones de que el servicio sea operado con sujeción a las prescripciones reglamentarias sobre radiocomunicaciones, tanto de carácter nacional como internacional, y que se utilice exclusivamente para tratar asuntos vinculados con los negocios de la empresa interesada.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0589 de 7 de los corrientes, es de parecer porque se otorgue al solicitante un permiso provisional para operar dicha estación hasta tanto no quede debidamente instalado dicho servicio.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al señor Paul J. Holsen, en representación de la Cervecería Hondureña, S. A., para que instale y opere una estación de radiotelefonía en la ciudad de Choluteca, con las especificaciones siguientes: Propietarios y responsables del servicio: Cervecería Hondureña, S. A.; indicativos de llamada: HRDSS; frecuencias de operación: 4040 y 5080 kilociclos; potencia media: 100 vatios; tipo de emisión: onda A3A (banda lateral única, portadora suprimida); clase de servicio: fijo; horas de servicio: indeterminadas; ubicación de los equipos: en las oficinas de la Cervecería Tegucigalpa en Choluteca; posición geográfica: 13° 18' N. 87° 12' O. Se advierte al interesado que el servicio será operado con sujeción a las prescripciones reglamentarias sobre radiocomunicación, tanto de carácter nacional como internacional y que se utilice exclusivamente para tratar asuntos

vinculados con los negocios de la empresa interesada.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 742

Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el señor Eduardo H. Castillo, de generales conocidas, pidiendo autorización para instalar y operar una estación radiodifusora, de tipo comercial y cultural en la ciudad de Progreso, Departamento de Yoro.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de opinión porque se acceda a lo pedido. Debiendo usar una antena horizontal y la instalación deberá hacerse dentro de los ciento veinte días después de la fecha en que sea autorizada además de la obligación de sujetarse en todo lo demás a las prescripciones reglamentarias, el interesado deberá estar advertido de la obligación de hacer efectivos al Estado los impuestos correspondientes por anualidades adelantadas.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República en dictamen N° 0576 de 4 de junio del año en curso, también es de opinión porque se acceda a lo solicitado por estar presentada y tramitada conforme a derecho.

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la Ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar al señor Eduardo H. Castillo, para que instale y opere una estación radiodifusora de tipo comercial y cultural, en la ciudad de Progreso, Departamento de Yoro, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Propietario y responsable del servicio: Eduardo H. Castillo; indicativo de llamada: HROM; frecuencias de operación 4900 kilociclos; potencia máxima: 1 Kv.; tipo de onda: A3 (modulación de amplitud); clase de servicio: radiodifusión; horas de servicio: entre 0600 y 2200 horas, del tiempo local; ubicación de los equipos: en la ciudad de El Progreso, Yoro; posición geográfica: 87° 49' O. 15° 21' N.; duración de la licencia: dos años. Se usará una antena horizontal y la instalación deberá hacerse dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha en que sea autorizada. Además de la obligación de sujetarse a las prescripciones reglamentarias tanto de carácter nacional como internacional, el interesado deberá estar advertido de la obligación de hacer efectivos al Estado los impuestos correspondientes, por anualidades adelantadas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 743

Tegucigalpa, D. C., 20 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de julio al ciudadano Tomás Arita Quiñónez, Jefe Administrativo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en sustitución de Carlos A. Cano, que pasa a otro puesto en el Gobierno.

Al nombrado no se le aplicará el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, por haber trabajado hasta el 30 de junio del presente año, en el Ministerio de Recursos Naturales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

Angel Casanova B.

Acuerdo N° 744

Tegucigalpa, D. C., 21 de junio de 1962.

Vista la solicitud elevada a este Despacho, por el Abogado J. Francisco Zacapa, su calidad de Apoderado de la Sociedad "Pedro Casanova e Hijos, S. de R. L.", en la que pide le sea concedida autorización para instalar una estación radioeléctrica con el objeto de comunicar sus oficinas de Tegucigalpa y San Lorenzo.

Resulta: Que admitida la solicitud se dio traslado a la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, la cual oído el parecer de la Jefatura de Servicio de Radiocomunicaciones es de opinión porque se acceda a lo solicitado; con la advertencia de que antes de ponerla en servicio deberá establecer plenamente el que no causará interferencia a otros servicios de radioeléctricos de que se usará exclusivamente para tratar asuntos relacionados con las actividades comerciales de la mencionada Sociedad y que se limitará su uso al mínimo compatible con las necesidades debido a los eventuales problemas de comunicación por medio de radio con los que es necesario entrenarse en una gama sumamente utilizada.

Resulta: Que la Procuraduría General de la República, en dictamen N° 384 de 27 de abril del año en curso, emitió su opinión sobre igual solicitud patrocinada por el Abogado J. Francisco Zacapa, en representación de la Sociedad "Pedro Casanova e Hijos, S. de R. L."

Considerando: Que la solicitud se encuentra presentada de conformidad a la ley.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar a la Sociedad "Pedro Casanova e Hijos, S. de R. L.", de este domicilio, para que instale y opere una estación radioeléctrica para comunicarse con las oficinas de Tegucigalpa, D. C. y el Puerto de San Lorenzo, Departamento de Valle; asignándole la frecuencia de 5,340 kilociclos bajo las mismas condiciones y características a las ya otorgadas en el Acuerdo N° 627 de fecha 16 de mayo de 1962.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 745

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 30 de junio los servicios del ciudadano Luis Alonso Fúnez Gaytán, del cargo que desempeña como Inspector de Concreto, Renglón 23, Brigadas de Construcción, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

Acuerdo N° 746

Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dar por terminados a partir del 30 de junio los servicios de la ciudadana Lucy Violeta Alcántara, del cargo que desempeña como Secretaria, Renglón 4, Departamento de Materiales e Investigaciones de la Dirección General de Caminos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Ricardo Alduvin A.

AVISOS

Patentes de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de noviembre del año en curso, se admitió la Invención — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — Yo, Darío Montes, mayor de edad,

casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida como representante del doctor Bernhard Braun, Melsungen, Tränkelücke 1, en Alemania, cuyo poder acompaño razonado para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la Patente de Invención de mi representado, que consiste en "Una cánula de material plás-

tico, para infusiones, especialmente para infusiones a got o de larga duración". dicho registro será por el término de veinte años. Acompaño dos ejemplares de la descripción del invento y su reivindicación, y dos dibujos de los instrumentos con que se verifica el invento. Ruego el trámite de esta solicitud, y en su oportunidad que se emita el acuerdo correspondiente, otorgando el mencionado registro.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintidós de noviembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Robert L. Dreyfus, inventor, domiciliado en 74 Ridge Avenue en la ciudad de Arlington, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte (20) años, a favor de la cesionaria de mi representado, la compañía W. R. Grace & Co., una corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Connecticut, domiciliada en la ciudad de Duncan, Estado de Carolina del Sur, Estados Unidos de América, para el invento denominado MÉTODO PARA EMPAQUETAR ARTÍCULOS Y LOS PAQUETES ASÍ OBTENIDOS, conforme a la adjunta memoria, descripciones y reivindicaciones, que por duplicado, se presenta con los dibujos respectivos, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos especificados, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos conforme a vuestro orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue dicha patente a favor de la W. R. Grace & Co., y que se extienda la certificación de vuestra resolución, junto con una copia de la memoria, descripciones y reivindicaciones y dibujos.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1962.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 F. 63

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de don Rodolfo Edwin Weisskopf, domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular de color blanco, viéndose hacia su extremo izquierdo la representación de la cara de una mujer con pelo rizado de color obscuro, y leyéndose hacia el extremo derecho y en forma oblicua y caprichosa la palabra "Rizador" en color azul, y debajo de ésta la que dice "Durable", también en color azul. La palabra distintiva "Venus" aparece escrita en forma horizontal en color azul y debajo de las que dicen "Rizador y Durable", tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: horquillas para el cabello, y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se agregue, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2, 12 y 22 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de don Rodolfo Edwin Weisskopf, domiciliado en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular de color verde oscuro, viéndose hacia el extremo izquierdo la representación de la cara de una mujer de pelo lacio de color rubio, y leyéndose hacia el extremo derecho y en forma oblicua la palabra distintiva "Alma". La parte inferior de la etiqueta se encuentra atravesada por una franja oblicua de color amarillo con bordes verde oscuro, donde se leen las palabras "Calidad Extra Fina", viéndose más abajo la figura de un rombo color verde oscuro con bordes amarillos, circundado por rombos más pequeños de color amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir horquillas para el cabello, y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, envases y empaques que contienen el producto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el elisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1963.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2, 12 y 22. F. 63.

para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 F. 63

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del año recién pasado, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros domiciliados en 460 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en 250 North Street, en la ciudad de White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Smiling Pitcher Durable", Diseño de Un Pichel Sonriente, según el elisé, la que



ampara, distingue y protege: productos alimenticios, bebidas de todas clases y preparaciones en polvo para hacer bebidas refrescantes, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los productos mismos o a las cajas, paquetes, envases, recipientes, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para a todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 y 12 F. 63.

admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, manufactureros domiciliados en 460 Park Avenue, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica hondureña, de la marca de fábrica denominada:

SULDUR

según el elisé, marca que ampara, distingue y protege: productos químicos, medicinales y farmacéuticos y, en particular, preparaciones veterinarias, la que sin distinción de diseño, tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, receptáculos, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 y 12 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Electric Auto-Lite Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América,

representación de la Compañía General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros, domiciliados en 250 North Street, en la ciudad de White Plains, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca inicial hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Smiling Pitcher Durable", Diseño de Un Pichel Sonriente, según el elisé, la que ampara, distingue y protege: productos alimenticios, bebidas de todas clases y preparaciones en polvo para hacer bebidas refrescantes, la que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los productos mismos o a las cajas, paquetes, envases, recipientes, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para a todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1963.

CARBITUSS

según el elisé, marca que ampara, distingue y protege: preparaciones medicinales y farmacéuticas en general, y en particular, preparaciones para el alivio sintomático de los resfriados y catarros, la que sin distinción de diseño, tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, bultos, fardos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
2 y 12 F. 63.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Electric Auto-Lite Company, corporación del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Toledo, Estado de Ohio, Estados Unidos de América,

vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, concistente en la representación



de un círculo de color negro, y vistados debajo de éste y también en color negro, una figura de forma caprichosa, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: aparatos eléctricos, maquinarias y accesorios, y la cual se aplica a los artículos, y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarcidandola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. — Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1963. — Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1963.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2, 12 y 22 F. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día veintiuno de febrero del corriente año, a las diez y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: "Un derecho o acción equivalente a la mitad del siguiente terreno: Un lote de terreno comprendido en el sitio de Santa Inés, jurisdicción de San Antonio de Oriente, de este departamento, de una extensión de cuatro y cuarta caballerías antiguas, que limita así: Al Norte, con terrenos de El Zamorano; al Este y Sur, con propiedad de Calixto Rivera; al Oeste, también terrenos de El Zamorano; la demarcación del lote mencionado se principió de Los Calpules, siguiendo el cerco que los separa del terreno del Zamorano, y con rumbo Norte, llega al lugar denominado Agua Caliente; de aquí continúa rumbo Este, los linderos de terrenos de El Zamorano, pasando por los mojones denominados Chagüites de Quicamote, Los Chagüites del Horno, hasta llegar al lindero de José Calixto Rivera, en el

punto denominado Chorrera de Horno, con lo cual queda determinada la demarcación del perímetro de este lote por haberse hecho antes la del lote de José Calixto Rivera; el inmueble descrito se encuentra inscrito con el N° 34, Folios del 51 al 52 del Tomo ciento sesenta y cuatro del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la deuda de seis mil doscientos setenta y seis lempiras, intereses y costas que es en deber la señora Raquel Zepeda de Raudales, a la señora Maclovía Lafnez. — Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 28 E. al 19 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día seis de febrero del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: Dos lotes de solar marcados con los números ocho y nueve del Bloque B, de la lotificación "San Roque", situados al Este de Tegucigalpa, en el lugar llamado El Escarbadero, que forman un solo cuerpo, y miden y limitan así: Al Norte, 24 metros, limita con casa del Lic. Florentino Alvarez Canales, calle de por medio; al Sur, dieciocho metros sesenta centímetros. Limita con lote 20 y 21 del Bloque B; al Este 30 metros 95 centímetros, limita con lote 10 del mencionado Bloque B, y al Oeste, dos rectas, una de veintidós metros, seguida de otra de 15 metros 65 centímetros, limita con lotes 4, 5 y 7 del Bloque B, con una área total de 1082 varas cuadradas; bien inscrito con el N° 394, Folios 468 y 469 del Tomo 126 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a nombre del señor José Roger Ramírez Quiñónez, sobre este inmueble hay las siguientes mejoras: Una casa de piedra y ladrillo, techo de zinc, compuesta de dos dormitorios, oficina, portón, comedor, cocina, garage, un depósito para madera, y un salón para taller de carpintería y servicios sanitarios, mejoras que entran también en el gravamen, valorado dicho inmueble por común acuerdo en la cantidad

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

de veintidós mil doscientos noventa y seis lempiras, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor José Roger Ramírez Quiñónez, a la Capitalizadora Hondureña, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 10 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 14 E. al 5 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día dieciocho de febrero entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematarán los inmuebles siguientes: Primero. — Sobre los derechos de tierra que los señores Antonio Castillo Matute, Rafael Castillo Matute, Camila Castillo Matute de Rodríguez, Virginia Castillo Matute de Zúñiga, Miguel Castillo Matute y Antonio Castillo Vega poseen en el sitio llamado "El Río del Obispo", jurisdicción de Cedros, sitio de cincuenta y dos y media caballerías, limitando: al Norte, Río de Playas, Río del Obispo y terreno de Tumba la Hoya; al Sur, terreno de Guadalupe, Agua Blanca y Las Segovias; al Oriente, los mismos terrenos de Guadalupe y Agua Blanca y confluencias de los ríos de Playas y de Siria; al Poniente, terrenos de La Higuera y Tumba la Hoya; más media caballería en el terreno llamado Sitio de Mejía, que tiene por límites: al Sur, terreno de Animas; al Oriente, terreno de Milpa Vieja; al Poniente, terrenos de Los Limones; el dominio corre inscrito a favor de los señores Castillo Matute, con el N° 160, Folios 276 y 277 del Tomo 95 del Registro de la Propiedad de este departamento, y con el N° 111 Folios 138 y siguiente del Tomo 121 del mismo Registro, a favor del señor Antonio Castillo Vega; valorados los dere-

chos en el inmueble descrito por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de cincuenta y seis mil, ochocientos sesenta lempiras (L 56.860.00); y la media caballería en el sitio de Mejía, en la cantidad de tres mil doscientos lempiras. (L 3.200.00). Las mejoras que se encuentran sobre el terreno de El Obispo son las siguientes: tres cuartos de manzana con árboles frutales; ocho y media manzanas de maíz Grandul, camotes y yuca; acotamiento de la propiedad con alambre espigado por todos los rumbos, una casa de habitación de sesenta metros cuadrados, sobre pilares de dos metros de altura, paredes, piso y cielos de madera, techo de tejas, con pintura exterior de aceite, la parte exterior de la construcción tiene cimientos de piedra y pisos de madera; con armazón de madera, entejada, un corral de setenta y cuatro metros cuadrados, con techo de tejas, cercado con alambre espigado, el valor de estas mejoras ya está incluido en el avalúo anterior. Segundo. — También se rematará, este Inmueble: Derechos de tierra que los señores Antonio Castillo Matute, Rafael Castillo Matute, Camila Castillo Matute de Rodríguez, Virginia Castillo de Matute Zúñiga, Miguel Castillo Matute y Antonio Castillo Vega poseen en el terreno llamado "Las Segovias" de Cuarenta y Nueve y Medias Caballerías, en jurisdicción de Cedros, limitado así: al Norte, terreno del Río del Obispo y Agua Blanca; al Sur, Terreno de San Francisco; al Oriente, terreno de Melhados y Lucas Raudales, y al Poniente, terrenos de La Higuera; inscrito el Dominio a favor de los Castillo Matute con el N° 91, Folios 114 al 119 del Tomo 121 del Registro de la Propiedad; y a favor de Antonio Castillo Vega, con el N° 92, Folios 114 al 119 del Tomo 121 del mismo Registro, valorados los derechos en el inmueble descrito, en la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras (L. 55.440.00) por el Perito nombrado al efecto. Valor total del avalúo de los inmuebles descritos Ciento Quince Mil Quinientos Lempiras. (L. 115.500.00); y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras, que es deberle la Sociedad Micaela y Cristina Vega y sobrinos, a la señora Micaela Vega v. de Clare y a Cristina Vega v. de Oyarzum; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1963.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srto.

Del 23 E. al 14 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día seis de febrero del corriente año a las nueve y media de la mañana, se rematarán los bienes muebles siguientes: Una chapeadora Servis N° 84, Serie 674, valorada en L 250.00. Un tractor John Derr A-2644R, valorado en L 2.300.00. Un tractor Allis Chalmer WD337417K, valorado en L 3.000.00. Un Jeep de cuatro asientos Serie 5748-11795, valorado en L 700.00. Una llanta trasera de tractor en L 210.00. Dos sembradoras en L 2.500.00. Dos cultivadoras en L 2.750.00. Una rastra de treinta y dos discos, L 1.200.00. Una rastra de veinticuatro discos L 1.100.00. Un troco L 175.00. Un arado de cuatro discos en L 1.100.00. Un marco de rastra incompleto L 300.00. Una planta modelo 04H-1H Número 636479872-115V, valorada en L 300.00. Un arado de tres discos en L 700.00. Un tractor Allis Chalmer con tres llantas L 1.500.00. Una bomba de agua Corman Rut 1½ H. P. Pat 2461925 en L 400.00. Un tractor Allis Chalmer WD 45 N° A. N. 3858-10 en L 4.000.00. Una desgranadora New. Holland en ... L 650.00. Una llanta para tractor en L 215.00. Una espolvoreadora Messenger modelo A. L 100.00. Ocho bombas de mano para regar veneno en L 200.00. Una desgranadora Ransones Sins en L 675.00. Cuatro cajones conteniendo implementos para esta maquinaria en L 200.00. Una espolvoreadora .. L 59.00. Una espolvoreadora Messenger RH 47 en L 75.00; total del avalúo anterior (L 24.559.00), veinticuatro mil quinientos cincuenta y nueve lempiras; tal maquinaria fue valorada por el Perito nombrado al efecto, y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es deberle la Sociedad Micaela y Cristina Vega y sobrinos, a la señora Micaela Vega v. de Clare y a la señora Cristina Vega v. de Oyarzum; se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1963.

Rolando García Perla, Secretario.

Del 24 E. al 4 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado, el día diecinueve de febrero próximo, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el

inmueble que se describe a continuación: Una casa compuesta de una pieza hacia la calle, y en el interior un cuarto y una cocina, paredes de madera, cubierta con tejas, construida sobre un solar que mide y limita: al Norte, propiedad de Pío Uclés, y mide dieciséis metros setenta centímetros; al Sur, propiedad de Alberto Reconco F., dieciséis metros setenta centímetros; al Este, lotes Números 255 y 256, ocho metros treinta y cinco centímetros, aclarando que dos metros treinta pulgadas de solar hacia el Sur, pertenecen al colindante Alberto Reconco. Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra a nombre de la señora María de la Paz Ramírez, con el Número 397, Folio 484 del Tomo 115 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento; y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora María de la Paz Ramírez al señor Ricardo Medina. Fue valorado por el Perito nombrado al efecto, en la suma de un mil seiscientos lempiras, la mitad del inmueble objeto de esta venta. Se advierte, que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.—Tegucigalpa, D. C., 19 de enero de 1963.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 24 E. al 15 F. 63.

Interdicción Provisional

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en el juicio promovido por el Abogado Florentino Alvarez Canales, representante del Doctor Francisco Guillén Aguilar, para obtener la interdicción de la hija de este último, doña Aida Guillén Osorio, ha recaído el decreto que literalmente dice: "Juzgado 29 de Letras de lo Civil. — Tegucigalpa, D. C., veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Admitase el escrito que antecede, como se pide, decretase la interdicción provisional de la señora Aida Guillén Osorio, mayor de edad, divorciada, Perito Mercantil, y de este vecindario, debiéndose inscribir este decreto en el Registro Civil, para lo cual deberá librarse la pertinente comunicación a la oficina respectiva y notificarse al público por medio de tres avisos consecutivos en el periódico oficial "La Gaceta" y por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, debiéndose nombrar consecuentemente guardador provisional de la su-puesta demente, a su padre Dr. Francisco Guillén Aguilar para que la represente mien-

CONVOCATORIA

Fábrica de Manteca y Jabón Atlántida, S. A.

En cumplimiento del Artículo 15 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los socios accionistas, a una Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad, en las oficinas de la Empresa, el día martes cinco de marzo del corriente año, a las diez de la mañana.

En caso de que no hubiera quórum, la sesión será celebrada el día siguiente, en el mismo local y hora, con los accionistas que concurran.

La Ceiba, 25 de enero de 1963.

A. GONZÁLEZ ROSA,
Secretario.

2 F. 63.

tras se hace el pronunciamiento legal sobre la interdicción definitiva. Artículos 515 y numeral 4º del 516 del Código Civil.—Notifíquese.—Francisco G. Durón.—E. Quesada R. Srío.—Tegucigalpa, D. C., 30 de enero de 1963.

EPAMINONDAS QUESADA R.,

Del 1º al 4 F. 63.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita se conceda patente de invención para asegurar derechos de autor. — Señor Ministro de Economía y Hacienda. — Yo, Salvador Villela Vidal mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, con tarjeta de identidad N9 5, Folio 36, Tomo I, extendida en Ocot-peque, y solvencia de Impuesto sobre la Renta L-2291, en nombre y representación del señor Roberto Carpio Nicolle, mayor de edad, casado, comerciante, de nacionalidad guatemalteca, representación que acredito con el testimonio de poder autorizado en esta ciudad por el Notario don Francisco José Padilla M., el veintitrés del mes pasado, documento que pido se me devuelva razonado, con el debido respeto comparezco solicitando se conceda a mi representado Roberto Carpio Nicolle, patente de invención para asegurar sus derechos de autor y gozar de los privilegios de Ley, sobre una obra titulada ALBUM DEL CAMPEONATO MUNDIAL DE FUTBOL, CHILE 1962, en forma de folleto o ábum propiamente dicho, esfuerzo mental de mi representado, e invención propia. De la obra en referencia, se acompaña la respectiva descripción en original y copia, más dos ejemplares del álbum en referencia, que da-

rán una idea más elocuente de la obra. La patente se solicita por el término de diez años. Pido se admita la presente solicitud, se me tenga como representante del señor Roberto Carpio Nicolle, se sigan los trámites de la ley de la materia y de las disposiciones legales que correspondan, y en definitiva se resuelva de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f Salvador Villela Vidal)". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

2 F. y 4 M. 63.

Herencias

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticuatro

de enero en curso, declaró a Alberto Sierra y Abraham Sierra, herederos testamentarios de su difunta madre, María Eligia Fonseca viuda de Sierra, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1963.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srío.

2 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 39 de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Tribunal con fecha diecisiete de enero del corriente año, dictó sentencia declarando a los señores Francisco Salomón Zepeda Valladares, Roberto Zepeda Valladares, Juan de Jesús Zepeda Valladares, Raquel Zepeda de Raudales, María Martha Zepeda de Colindres y Amalia Zepeda de Landa, herederos ab intestato de su difunto padre, el señor Juan de Jesús Zepeda Andino, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de enero de 1963.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Secretario.

2 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 39 de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha veintitres de ene-

ro de mil novecientos sesenta y tres, declaró a María Georgina Rodríguez v. de Zepeda y Cecilia Rodríguez Avilés de Avilés, herederas ab intestato de su difunto padre natural, el señor Carlos Rodríguez Cárdenas, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de enero de 1963.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srío.

2 F. 63.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Olanchito, al público en general para su conocimiento y demás efectos legales, hace saber: que este Juzgado, en sentencia de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, declaró a Donatila y Olimpia Colindres Bardales, herederas testamentarias de su difunto padre, Victoriano Bardales Niñez, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Olanchito, 25 de enero de 1963.

NELITA SOTO A.,
Sría.

2 F. 63.

Herencia Yacente

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que en sentencia de fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, se declaró yacente herencia que a su fallecimiento dejó don Santos Cardona el vecino que fué de San Nicolás en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.—Santa Bárbara, 24 de enero de 1963.

MEDARDO REYES T.,
Secretario.

2 F. 63.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, para la pronta tramitación de solicitudes de libre registro presenten a este Ministerio, al citar el decreto correspondiente, determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos que estén obligados a pagar al momento de la concesión.

La Oficina Mayor de Registros Públicos y Concesiones

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MONEDA METALICA | |
|-------------|----------|--------|-----------------------|--------|-----------------|--------|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | L 1.98 | L 2.02 | L 2.00 | L 2.02 | L 1.98 | L 2.02 |
| Colón Salv. | 0.792 | 0.804 | 0.80 | 0.808 | 0.792 | 0.804 |
| Quetzal | 1.98 | 2.01 | 2.00 | 2.02 | 1.98 | 2.01 |
| Córdoba | | | C\$ 7.00 por un dólar | | | |

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | Dólares | Lempiras |
|-----------------|----------|----------|
| Libra Esterlina | 2.80 | 5.60 |
| Franco Belga | 0.021 | 0.042 |
| Franco Francés | 0.2041 | 0.4082 |
| Franco Suizo | 0.2318 | 0.4636 |
| Marco Alemán | 0.2500 | 0.50 |
| Florín | 0.2791 | 0.5582 |
| Corona Sueca | 0.1939 | 0.3878 |
| Peseta | 0.0168 | 0.0336 |
| Peso Argentino | 0.00685 | 0.01370 |
| Peso Mexicano | 0.08 | 0.16 |
| Lira | 0.001612 | 0.003224 |

Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1963.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ALEJANDRO ARMILIO PINEDA,